

rido a la Junta de Compensación, se ha elaborado por los Servicios Técnicos Municipales el correspondiente proyecto de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta regulado en el artículo 166 de la citada Ley de Cantabria 2/2001, con el contenido establecido en dicho precepto legal.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la citada normativa urbanística, el Pleno, por unanimidad de los presentes acordó aprobar, con carácter inicial, el referido proyecto de expropiación, que afecta a las parcelas con referencia catastral 5840004, catastrada a nombre de doña Marcela Gutiérrez Ortega, de 216 metros cuadrados de superficie según catastro, sin constancia de su inscripción en el Registro de la Propiedad; y la parcela 5840003, catastrada a nombre de Julián García Gutiérrez, de 470 metros cuadrados de superficie según catastro, sin constancia de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

El proyecto contiene la identificación y determinación del ámbito territorial afectado, relación de propietarios afectados, fijación razonada de precios del suelo y hoja individualizada de justiprecio utilizando como criterios de valoración los establecidos en la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

El citado proyecto de expropiación se expone al público por plazo de un mes, en la Secretaría del Ayuntamiento de Comillas, para que quienes puedan resultar interesados, puedan examinarlo y formular las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en especial de doña Marcela Gutiérrez Ortega, y de don Julián García Gutiérrez (cuyo último domicilio conocido es La Estrada, Comillas) y, en su caso, de sus causahabientes, que figuran como afectados, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Comillas, 2 de agosto de 2006.—La alcaldesa, María Teresa Noceda.

06/10909

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden HAC, 14/2006, de 11 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se hace pública la convocatoria de subvenciones para adquisición de ordenadores portátiles de tecnología móvil, para alumnos de la Universidad de Cantabria, «Plan Cantabria en Red – Campus».

La elaboración de planes para una economía basada en el conocimiento, que fomenten la incorporación de los ciudadanos a la sociedad de la información y la reducción de las desigualdades en la utilización de las nuevas tecnologías, constituyen actuaciones de desarrollo de la estrategia de Lisboa en el marco del Plan de Acción eEurope aprobado por el Consejo Europeo con el objetivo de construir una sociedad basada en el conocimiento.

La Universidad de Cantabria es un elemento destacado de colaboración en el desarrollo de programas de fomento y difusión del conocimiento y participe del interés en favorecer procesos de formación aprovechando la utilización de los recursos TIC con finalidades de enseñanza, aprendizaje, investigación, etc., a través de las redes inalámbricas,

En la línea marcada por el Plan Cantabria en Red, en el que adquiere especial importancia que los ciudadanos se incorporen al conocimiento y uso de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones, aprovechando las ventajas de su uso y contribuyendo a su desarrollo social, económico, cultural, etc., la Consejería de Economía y Hacienda, en colaboración con la Universidad de Cantabria, pretende fomentar la adquisición de equipa-

miento informático de tecnología móvil entre los alumnos de dicha Universidad.

Para el cumplimiento de los objetivos señalados, se ha previsto establecer una subvención por adquisición de ordenadores portátiles de tecnología inalámbrica, que será cofinanciada por el FEDER dentro del Programa Operativo Integrado para Cantabria 2000-2006.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases por las que se regulan subvenciones para la adquisición de ordenadores portátiles de tecnología móvil para los alumnos de la Universidad de Cantabria y se publica su convocatoria

En su virtud, previos los informes preceptivos, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para la concesión de subvenciones a alumnos matriculados en la Universidad de Cantabria por la adquisición de ordenadores portátiles de tecnología móvil para conexión a Internet.

En atención a sus características específicas, esta convocatoria incluye las bases reguladoras de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.2 a) de la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2006.

Artículo 2. Régimen.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2 d) de la Ley 5/2005 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2006.

Artículo 3. Financiación.

Las subvenciones previstas en la presente orden se financiarán con cargo al concepto presupuestario 06.00.923M.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, por una cuantía de 1.000.000 euros.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán acogerse a la subvención establecida en la presente convocatoria los alumnos matriculados en la Universidad de Cantabria para el curso 2006/2007 con un mínimo de 30 créditos, o su equivalente en planes anteriores, que cumplan los requisitos y obligaciones recogidos en la presente Orden.

No podrán ser beneficiarios quienes se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 5. Actuación subvencionable.

Será subvencionable la adquisición de ordenadores portátiles nuevos con tecnología inalámbrica integrada para conexión a Internet en las condiciones establecidas en las presentes bases y que reúnan como mínimo las siguientes características:

-Tipo: Portátil/Tablet PC, identificables con marca y número de serie.

-Procesador: Homologado para las plataformas PC o MAC con una velocidad igual o superior a 1,4GHz.(PC), o su equivalente en MAC.

-Memoria: 512 Mb

-Pantalla: 12"

-Disco duro: 60 Gb

-Conectividad Wireless o Wifi: Lan10/100 802.11b/g

-Software precargado

Artículo 6. Requisitos y condiciones.

Para ser beneficiario de la subvención a que se refiere la presente Orden el solicitante deberá cumplir lo siguiente:

a) Hallarse matriculado en la Universidad de Cantabria para el curso 2006/2007, en un número no inferior a 30 créditos, o su equivalente en planes anteriores.

b) Adquirir un ordenador portátil o tablet PC entre el 1º de septiembre de 2006 y el 31 de octubre de 2006, y mantener la posesión o titularidad del mismo durante al menos un año desde la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

c) No ser beneficiario por otra solicitud de subvención en la presente convocatoria.

d) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y más concretamente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Cumplir con todos los requisitos exigidos y aceptar las condiciones y la subvención.

Artículo 7. Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención, será de 300 euros para la adquisición de «portátil» y 500 para la adquisición de «tablet/pc».

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

Uno. La solicitud de la subvención, dirigida al excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda, se formalizará en modelo que figura como anexo I a la presente Orden.

El impreso de solicitud será facilitado por la Universidad de Cantabria que actuará en calidad de Entidad Colaboradora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Para la obtención de la solicitud se requerirá la aportación del «borrador» previo, que podrá obtener a través de la dirección WEB: www.cantabriaenred.com, con los datos cumplimentados por el solicitante.

Dos. Las solicitudes (Anexo I) se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI. del solicitante, que será compulsada por la Entidad Colaboradora.

b) Original, o copia debidamente compulsada, de la factura del equipo informático adquirido, especificando «portátil» o «tablet pc» en cada caso, junto con justificante de pago o recibí, en la que se hará constar marca, número de serie y descripción de las características técnicas del mismo que serán como mínimo las se especifican en el artículo 5 de esta Orden.

c) Acreditación de la matrícula mediante certificación o diligenciado del apartado C) de la solicitud por la Universidad de Cantabria en la que se hará constar que el solicitante se encuentra matriculado en el curso 2006/2007 y número de créditos.

d) Declaración responsable, conforme a modelo del anexo II en la que hará constar:

1. Cuando así proceda, que el solicitante tiene su residencia fiscal en territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En este caso, deberá incorporar etiqueta de identificación fiscal a nombre del solicitante, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o por el Gobierno de Cantabria, la cual quedará adherida en el espacio reservado en dicha declaración, o copia compulsada de la declaración de IRPF en la que figure como declarante o integrante de la declaración.

La falta, por cualquiera de los medios establecidos en el párrafo anterior, de acreditación de la residencia fiscal en el momento de presentación de la solicitud, determinará la no aplicación de la prioridad en la selección establecida en el artículo 14.2.a.

2. Que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, Agencia Tributaria y con la Seguridad Social autorizando a la Entidad Colaboradora y a la Administración de Cantabria para que puedan realizar su comprobación y la obtención, por cualquier medio y ante los Organismos correspondientes, las certificaciones e información necesaria para la comprobación de tales extremos, incluida en su caso el domicilio de residencia fiscal.

3. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Certificación emitida por entidad bancaria acreditativa del código completo de la cuenta bancaria y titularidad de la misma, según modelo del anexo III de la presente Orden.

Artículo 9. Plazos y lugar de presentación.

Las solicitudes de subvención establecida en esta convocatoria, se podrá presentar, a partir del 1 de septiembre de 2006 hasta el día 2 de noviembre de 2006, a través de las dependencias habilitadas por la Universidad de Cantabria en el Servicio de Gestión Académica, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 10. Obligaciones.

Además de las obligaciones establecidas, en la presente Orden, en el título VII de la Ley de Cantabria 5/2005 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2006, Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones de aplicación, los beneficiarios deberán mantener la posesión y titularidad del equipo subvencionado durante al menos un año desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Quedando obligados a su acreditación en la forma y momento en que sean requeridos para ello por la Administración Regional.

El beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, autorizando al Gobierno de Cantabria para obtener de las administraciones u organismos correspondientes, directamente, por cualquier medio informático o telemático, la información precisa para la comprobación de tales extremos, así como respecto de la residencia fiscal del beneficiario.

Los beneficiarios por el mero hecho de presentar la solicitud de subvención estarán obligados a facilitar toda la información que le sea requerida por las Administraciones Públicas competentes en la materia y al cumplimiento de las obligaciones que les afecten de acuerdo con lo establecido en la presente Orden y legislación a que se refiere el párrafo primero del presente artículo.

Artículo 11. Estudio de solicitudes y propuesta de resolución.**Uno. Comité de Estudio y Valoración.**

Para la valoración de las solicitudes se constituirá un Comité de Estudio y Valoración, en adelante CEV, integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, o persona en quien delegue.

- Vocal: El Jefe del Servicio de Gestión de Programas de Desarrollo Económico y Social.

- Secretario: Un funcionario de la Consejería de Economía y Hacienda designado por el Secretario General de Economía y Hacienda.

El Comité examinará y valorará conforme a los criterios establecidos en esta Orden, las solicitudes y la documentación recibidas, a través de la Entidad colaboradora.

Examinadas las solicitudes el CEV emitirá un informe con el resultado de la valoración efectuada.

Asimismo, el CEV podrá recabar información complementaria a los interesados e informes de los servicios de la Consejería, o aquellos que considere necesarios, para el mejor cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

En lo no previsto en la presente Orden, el funcionamiento del Comité se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Dos. Criterios de selección.

El Comité de Estudio y Valoración evaluará las solicitudes a fin de establecer una prelación, entre aquellas que reúnan las condiciones establecidas para acceder a la subvención, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 14.

Artículo 12. Órgano instructor del procedimiento.

La Secretaría General de Economía y Hacienda, será el órgano encargado de la instrucción de los expedientes de solicitud de subvención pudiendo recabar cuanta documentación informes o datos y demás comprobaciones estime necesarias, con anterioridad a la propuesta de resolución, que remitirá al Consejero de Economía y Hacienda a la vista del expediente y del informe del Comité de Estudio y Valoración, en la que se incluirá la relación de beneficiarios por orden de selección, solicitudes denegadas y causas por las que se deniegan.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia en el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

En el caso de que se observara que la solicitud o documentación presentadas resulten incompletas o no reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, el órgano instructor requerirá al interesado para su subsanación en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido en su solicitud y se archivará previa resolución dictada de acuerdo con lo previsto en los artículos 42.1 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Resolución.

El Consejero de Economía y Hacienda dictará resolución de concesión o denegación de la subvención, a la vista de la propuesta que formule el CEV a través del Instructor, que será notificada al beneficiario con comunicación a la entidad colaboradora y en la que se hará constar:

- a) Identidad del beneficiario de la subvención.
- b) Cuantía de la subvención concedida.
- c) Otros extremos que se estimen necesarios

La citada resolución se dictará en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes con la documentación establecida, completa y conforme, salvo en los casos previstos en el último párrafo del artículo 12. La notificación de la resolución se cursará en el plazo de diez días a partir de la fecha en que ésta se dictó, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre

Transcurridos los plazos señalados en el párrafo anterior sin que se haya producido resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

Contra dicha resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado a

partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación. En caso de resolución presunta el plazo para interponer el recurso será de tres meses contados a partir del siguiente a aquél en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

Artículo 14. Selección de solicitudes.

1. La concesión de subvenciones se realizará conforme al proceso de selección de solicitudes que se regula en la presente Orden sobre la base de la comprobación del cumplimiento de los requisitos y que se encuentren debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación exigida y completa.

2. En todo caso, si el número total de solicitudes a subvencionar excediera el crédito presupuestario previsto, la subvención se otorgará a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios señalados a continuación y hasta el agotamiento de los créditos presupuestarios asignados para este fin. A estos efectos los criterios de selección serán los siguientes:

a). En primer lugar se atenderán las solicitudes presentadas por quienes tengan su residencia fiscal en Cantabria debidamente regularizada, y siempre que así lo acrediten en el momento de presentación de la solicitud. A estos efectos la falta de acreditación mediante los documentos señalados en el párrafo siguiente y en el momento de presentar la solicitud se considerará como que el solicitante no tiene su residencia fiscal en Cantabria.

La acreditación de que los solicitantes tienen residencia fiscal en Cantabria se realizará en el momento de presentar la solicitud mediante la aportación de etiqueta de identificación fiscal en la que así conste, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o por el Gobierno de Cantabria, o bien mediante la aportación de una copia compulsada de la declaración del IRPF de 2005 en la que figure como declarante o integrante de la declaración.

Se entenderá por domicilio o residencia fiscal el mismo concepto definido para residencia habitual en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y referido al territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cual será determinada de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

b). En segundo lugar se tendrá en cuenta el curso en que se halle matriculado el alumno por el siguiente orden de prioridad 2º, 3º, 4º, 5º y 1º. A los efectos de determinar el curso, para el caso de matriculación en más de uno, se tomará el que figure con mayor número de créditos y de ser iguales el más beneficioso.

c) A continuación se valorará el número de créditos en que se encuentre matriculado el solicitante, situándose primero los matriculados en un mayor número de créditos.

d). En caso de igualdad, tras la aplicación de las prioridades anteriores, se atenderá al orden cronológico de presentación de las solicitudes atendándose primero a las presentadas en primer lugar respecto de las posteriores.

Artículo 15. Compatibilidades.

Las subvenciones establecidas en la presente Orden son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda procedente de otros entes públicos o privados ajenos y, a su vez, no subvencionados para este fin por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de adquisición a abonar por el beneficiario.

Artículo 16. Entidades colaboradoras.

Con el fin de facilitar el acceso a las subvenciones contempladas en la presente Orden, la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria ha formalizado un convenio de colaboración con la Universidad de Cantabria, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que actuará como Entidad colaboradora de la Administración para la mejor gestión y cumplimiento de los fines previstos en esta orden.

Artículo 17. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará al beneficiario en la cuenta bancaria de la que ha de ser titular, designada para tal fin y acreditada en su solicitud.

Artículo 18. Alteración de las condiciones.

Cualquier alteración o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención regulada en esta Orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 19. Reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

Uno. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución de reintegro de la subvención corresponderá al órgano concedente, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dos. Los beneficiarios de subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 20. Procedimiento de acceso a las subvenciones.

El procedimiento a seguir a los efectos de acceso a las subvenciones reguladas en esta Orden será el que figura como Anexo IV de la misma.

Artículo 21. Publicidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 18.3c, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Presupuestaria, las subvenciones concedidas se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, Hernán Cortés, 9 -Santander-, en la dirección Web: www.cantabriaenred.com, www.consejeriadeeconomiyhacienda.com y en la Universidad de Cantabria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Segunda. La presente orden entrará al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 11 de agosto de 2006.-El consejero de Economía y Hacienda, Angel Agudo San Emeterio.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PORTATILES ALUMNOS U.C.

FECHA DE PRESENTACION: _____
SELLO DE LA ENTIDAD COLABORADORA

A) DATOS DEL SOLICITANTE

Código de barras: _____

Apellido 1º _____ Apellido 2º _____
Nombre _____ D.N.I./N.I.F. _____ Teléfono de contacto _____
Tipo: Via Publica Via Privada Número _____ Bloque _____ Piso _____ Puerta _____
Localidad _____ Código Postal _____
Código de Cuenta Bancaria _____ C. Entidad _____ C. Sucursal _____ D.C. _____ Nº de Cuenta _____
Domicilio fiscal en Cantabria: SI NO Acredita con: ETIQUETA IDENTIFICACIÓN FISCAL DECLARACIÓN IRPF
e-mail: _____@_____

B) CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO

Tipo: Portátil Tablet PC Marca: _____ Número de serie: _____
Procesador _____ a _____ Mhz Capacidad del disco duro _____ Gb Precio de adquisición: _____ (Fra. IVA incluido)

EL SOLICITANTE que suscribe, cuyos datos personales figuran en el encabezamiento declara:
- Que conoce la Orden de 11 de agosto de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de subvenciones por adquisición de ordenador portátil de tecnología móvil con conexión inalámbrica.
- Que ha adquirido un ordenador portátil de las características que se describen en la presente solicitud y se compromete a mantener la propiedad del mismo durante al menos un año.
- Que consiente de modo expreso la incorporación y tratamiento de datos en los ficheros informáticos de la Administración de Cantabria con el fin de aplicarlos a la gestión de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, quedando informado sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, modificación, cancelación u oposición previstos en la Ley Orgánica 15/1999, mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía y Hacienda, C/ Hernán Cortés, 9 - 39003 Santander.
- Que cumple y acepta todas las condiciones establecidas en las bases y convocatoria de referencia para acceder a la subvención, por lo que
SOLICITA:
- Que le sea concedida una subvención de _____ Euros, que acepta, por la adquisición del ordenador descrito y que dicho importe le sea abonado en la cuenta bancaria que indica de la que es titular.
En _____ de _____ de 2006
Firma _____

C) CERTIFICACIÓN MATRICULA.

El alumno de referencia se encuentra matriculado en esta Universidad de Cantabria para el curso 2006/2007, en el siguiente número de CREDITOS: _____
CURSO: _____ En _____ de _____ de 2006
Por la Universidad de Cantabria,
(Firma y sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- SANTANDER
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA: Fotocopia del DNI Factura de compra Declaración responsable (mod. Anexo II) Certificación bancaria (mod. Anexo II)



ANEXO II

**SUBVENCIÓN "CANTABRIA EN RED - CAMPUS"
"ORDENADORES PORTATILES PARA ALUMNOS UC" 2006**

Espacio para
ETIQUETA DE IDENTIFICACION FISCAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.º: _____
con D.N.I. _____ y domicilio en _____ C.P.: 39 _____
Calle: _____ Nº _____ Piso _____ Puerta _____

DECLARO bajo mi personal y exclusiva responsabilidad

Que SI tengo mi residencia fiscal en Cantabria en el domicilio señalado y SI presento acreditación
Que NO tengo mi residencia fiscal en Cantabria No presento acreditación

Que no estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de la establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y más concretamente me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de mis obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Que autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para que obtenga de las Administraciones u Organismo correspondientes, directamente y por cualquier medio, las certificaciones o información precisas para la comprobación de tales extremos, así como respecto de la unidad familiar del beneficiario.

Y para que conste a los efectos procedentes formula la presente

En _____ de _____ de 2006

Fdo.: _____



ANEXO III

CERTIFICACIÓN BANCARIA, (A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA)

Banco o Caja	Sucursal								
CERTIFICADO: Que en esta oficina existe abierta la siguiente cuenta bancaria de la que es titular									
D/Dª.....									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>C. ENTIDAD</th> <th>C. SUCURSAL</th> <th>D. C.</th> <th>Nº DE CUENTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		C. ENTIDAD	C. SUCURSAL	D. C.	Nº DE CUENTA				
C. ENTIDAD	C. SUCURSAL	D. C.	Nº DE CUENTA						
En de de de 2006									
El titular de la cuenta:	Por la entidad bancaria (firma y sello)								
Fdo.....	Fdo:								



ANEXO IV

RESUMEN DE PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA SUBVENCIÓN POR ADQUISICIÓN DE ORDENADORES PORTÁTILES PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Para acceder a la subvención objeto de Plan "Cantabria en red 2006", para adquisición de ordenadores portátiles de tecnología móvil, además de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y de acuerdo con estas, se seguirá el siguiente procedimiento:

- El interesado deberá adquirir un ordenador portátil o Tablet PC de tecnología inalámbrica que cumpla las características mínimas que se especifican en el artículo 5 de la Orden HAC 14/2006, de 11 de agosto
- Por la compra deberá obtener una factura que incluirá, entre otros datos, la marca, número de serie y descripción de las características técnicas, que serán como mínimo las que se especifican en el artículo 5 de la citada Orden, referidas al ordenador adquirido.
- El interesado solicitará a la entidad bancaria donde tiene cuenta abierta de la que sea titular, para la obtención de la certificación de número de cuenta que, conforme a modelo del Anexo III, cumplimentará la entidad.
- Se cumplimentará y firmará la declaración responsable que figura como Anexo II de la Orden de convocatoria, adhiriendo, en su caso, la etiqueta de identificación fiscal.
- A través de la dirección Web www.cantabriaenred.com podrán acceder al borrador de solicitud donde cumplimentarán los apartados A y B, imprimiendo a continuación dicho borrador.
- Con esta documentación (borrador de solicitud, factura original y copia, certificado de entidad bancaria, declaración responsable con la etiqueta de identificación fiscal, en su caso), junto con el original y una fotocopia del DNI, se personará en el Servicio de Gestión Académica de la Universidad de Cantabria para su tramitación.
- Por el Servicio de Gestión Académica se completará el apartado C) de la solicitud, expidiendo documento de solicitud original que facilitará al interesado, junto con una copia, para su firma.
- Una vez firmada la solicitud el interesado presentará la misma junto con la documentación requerida, (Artículo 7.2 de la citada Orden), en el Servicio de Gestión Académica de la Universidad de Cantabria, para su registro.
- En el Servicio de Gestión Académica registrará la solicitud y entregará una copia con fecha de entrada al interesado
- La Universidad remitirá periódicamente a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda las solicitudes de subvención recibidas, una vez diligenciado el apartado C de la solicitud, junto con la documentación requerida y verificada de conformidad.
- La remisión se realizará acompañándose de un listado en que se relacione cada una de las solicitudes por fecha de registro de entrada en el Servicio de Gestión Académica de la Universidad de Cantabria.
- Efectuadas las comprobaciones y trámites establecidos con resultado de conformidad la Consejería de Economía y Hacienda, se iniciará el trámite de concesión y abono del importe de la subvención correspondiente en la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

06/10945

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Información pública de Convenio de Gestión Urbanística

Habiéndose redactado por este Ayuntamiento Convenio de Gestión Urbanística, (acuerdo de monetarización económica de aprovechamiento), con «INVERSIONES EL CHURRASCO, SL» representada por don José Gregorio Campos Cobo, respecto al PROYECTO BÁSICO REFORMADO presentado, de conformidad con lo previsto en el artículo 262.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de

Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a someter a trámite de información pública, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castañeda, 27 de julio de 2006.—El alcalde, Miguel Ángel López Villar.
06/10501

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Información pública de expediente para estabulación agropecuaria y de vivienda vinculada a explotación agraria en suelo no urbanizable, al sitio de La Sierra.

Doña Rosa Fernández García ha solicitado autorización para la construcción de estabulación agropecuaria y de vivienda vinculada a explotación agraria en suelo no urbanizable agrícola-ganadero de Selaya, al sitio de "La Sierra", parcela número 447 del polígono 7 del Catastro de Rústica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 9 de agosto de 2006.—el alcalde, José Luis Cobo Fernández.

06/10915

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de aguas

Información pública de solicitud de autorización para reforma de edificios adosados para apartamentos y locales, en el municipio de Cillorigo de Liébana, expediente número A/39/05880.

Peticionario: José María González Vega.

NIF número: 13880121 N.

Domicilio: Ojedo 39584 - Cillorigo de Liébana (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Bullón.

Punto de emplazamiento: Ojedo.

Término Municipal y Provincia: Cillorigo de Liébana (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización de las obras de reforma de dos edificios adosados para cuatro apartamentos y locales en la zona de policía de la margen derecha del río Bullón, en Ojedo, término municipal de Cillorigo de Liébana (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 9 de agosto de 2006.—El secretario general P.D., el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13/12/2004, BOE, de 11/01/2005), Alberto López Casanueva.

06/10931